



25/Junio/2015

ACUERDO DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ACUERDO DEL CIUDADANO J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, DIRECTOR GENERAL DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE DEL CUÁL SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- - -

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a **25 veinticinco del mes de Junio del año 2015 dos mil quince**, el que suscribe Ciudadano J. Trinidad López Rivas, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 3 fracción II, 49 fracción I, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del Decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. SEC. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cuál se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "unidad estatal de protección civil y bomberos", y en uso de las facultades establecidas en el numeral 61 de la referida Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el contenido de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagra que en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será garantizado por el Estado, además de establecer los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse el derecho a la información pública; señalando, que las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia. Indicando que la Ley regulará el ejercicio de este derecho y el procedimiento para hacerlo efectivo, así como las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la actual Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que mediante decreto número **24450/LX/13** se aprobó la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, por el Congreso del Estado, el pasado día 19 de julio del año 2013 dos mil trece, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el pasado jueves 08 de agosto del año 2013, ordenamiento que inicio su vigencia al día siguiente de su publicación, y simultáneamente produce efectos, quedando con ello abrogada la "Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 veintidós de Diciembre del año 2012, junto con todas sus reformas.

TERCERO.- Que en consideración con el catalogo establecido en el artículo 24 fracción IV, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que señala como sujeto obligado a los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, que generen posean o administren información pública; Asimismo en apego a lo indicado en el artículo 25 de la Ley de la materia, en donde se establecen las obligaciones de los Sujetos Obligados de constituir su Comité de Clasificación y su Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.

CUARTO.- Que derivado de los conceptos fundamentales que se establecen en el artículo 3º de la Ley de la materia, en donde señala que la Información Pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

QUINTO.- Que de acuerdo con la clasificación de información pública señalada en el numeral segundo del artículo 3º de la Ley de la materia, en donde se establece que se divide en Información pública de libre acceso, que es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito, y a su vez se divide en Información pública fundamental e Información pública ordinaria y finalmente se encuentra la Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y ésta a su vez también se divide en Información pública confidencial y Información pública reservada.





SEXTO.- Que mediante decreto número 24395/LX/13 fue expedida la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO**, ordenamiento del Estado de Jalisco, por el Congreso del Estado, mismo que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del año 2013 dos mil trece; ordenamiento que inicio su vigencia a partir del día 01 uno de marzo del año 2013 dos mil trece, y simultáneamente produce efectos, quedando con ello, abrogada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, expedida mediante el decreto número 17161, publicando en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de febrero de 1998, así como sus reformas y adiciones.

SÉPTIMO.- Qué con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º párrafo tercero, artículos 9º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica la **Titularidad de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recaerá a cargo de la Lic. Maxinne Grandé Ferrer**, quien desempeña el cargo de abogado Especialista en Procedimientos Jurídicos adscrita a la Coordinación Jurídica de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, así mismo se designa como **suplente del Titular de la Unidad de Transparencia al Lic. Carlos Fuentes Órnelas**, quien cuenta con el cargo de Abogado "A" adscrito a la Coordinación Jurídica de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

La Titular de la Unidad de Transparencia de esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con las formalidades legales exigidas deberá atender lo ordenado con apoyo de su suplente en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, cumpliendo con las atribuciones y obligaciones que la Ley en la materia le impone, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas.

SEGUNDO.- Se modifica la constitución del Comité de Clasificación de Información de esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, para que con las formalidades legales exigidas éste atienda lo ordenado en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, cumplan con las atribuciones y obligaciones que la Ley en la materia le impone, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas.

Para estos efectos, y conforme lo señalan los arábigo 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de Información Pública queda integrado formalmente tanto por el suscrito como por los trabajadores de este Organismo Público Descentralizado Denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos que a la postre se indican:

- I. **Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos**, quien lo presidirá como Titular de este Sujeto Obligado siendo el **C. J. Trinidad López Rivas, Director General** y como suplente se designa al **Cmdte. Jaime Alberto Moreno Cacho, Director de Operaciones** de este Sujeto Obligado ;*
- II. **Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado**, quien fungirá como Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública, este cargo le corresponde a la **Lic. Maxinne Grandé Ferrer**, Abogada Especialista en Procedimientos Jurídicos, y como suplente se designa al **Lic. Carlos Fuentes Órnelas**, Abogado "A" de este Sujeto Obligado; y*
- III. **Titular del Órgano con funciones de control interno, de este sujeto Obligado**, en virtud de que este Organismo Público Descentralizado no cuenta en su estructura administrativa con una Contraloría Interna y en aras de cumplir con la normativa, es que, previo análisis al manual de descripción de puestos de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, se desprende que la Dirección de Evaluación y Seguimiento a través de su Director, se encarga de dar seguimiento a los resultados de cada área del Organismo así como a formar parte de los trabajos de clasificación de información pública por lo que partiendo de esta premisa este cargo le corresponde al **I.Q. Luis Alberto Zúñiga Navarro**, Director de Evaluación y Seguimiento de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y como suplente se designa al **Lic. José de Jesús Molina Maldonado**, Abogado Especializado de este Sujeto Obligado.*

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes y sus respectivos Suplentes del Comité de Clasificación de Información Pública.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hecho lo anterior los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de este Sujeto Obligado, con las formalidades legales exigidas procederán a atender el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, así como cumplir con las atribuciones y obligaciones que la Ley en la materia le impone, y todas aquellas inherentes a la materia que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el cumplimiento de las mismas.

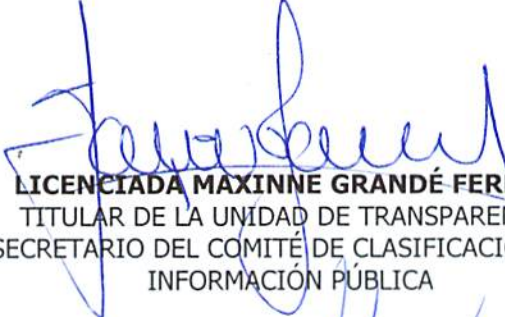
SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia de esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con las formalidades legales exigidas deberá continuar atendiendo el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, así como cumplir con las atribuciones y obligaciones que la Ley en la materia le impone, y todas aquellas inherentes a la materia que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el cumplimiento de las mismas.

TERCERO.- Publíquese en medios electrónicos la información relativa al Comité de Clasificación de Información Pública y de la Unidad de Transparencia de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, de acuerdo a lo que estipula el **numeral 8, Fracción I incisos k) y l)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que este surta los efectos legales correspondientes, cumpliéndose así la formalidad requerida por la Ley aplicable en la materia.

A los **25 veinticinco del mes de Junio del año 2015 dos mil quince**, tuvo a bien acordarlo el **C. J. Trinidad López Rivas, Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos**, firmando al calce del presente en dos tantos.


C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS.
DIRECTOR GENERAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN PÚBLICA


CMDTE. JAIME ALBERTO MORENO CACHO.
DIRECTOR DE OPERACIONES
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA


LICENCIADA MAXINNE GRANDÉ FERRER.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN PÚBLICA


LIC. CARLOS FUENTES ORNELAS.
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA


I.Q. LUIS ALBERTO ZÚÑIGA NAVARRO.
TITULAR DEL ÓRGANO CON FUNCIONES DE
CONTROL DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN PÚBLICA


LIC. JOSÉ DE JESÚS MOLINA MALDONADO.
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO CON
FUNCIONES DE CONTROL DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

